



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 034-2021 – MDC**

Catacaos, 24 de Febrero del 2021.

## VISTO:

El Informe N°020-2021-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 15 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N°192-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 18 de Febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 049-2021-MDC-GA de fecha 18 de Febrero de 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00061-2021-MDC-GAJ de fecha 23 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N°020-2021-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 15 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, comunica que según Directiva denominada: **NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACION Y RENDICION DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, y solicita se le brinde en Encargo Interno por el monto de S/5,000 (Cinco Mil con 00/100 Soles), para prever la recarga de Oxígeno, debido a que el Estado de Emergencia se extendió según el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM Existiendo un rebrote del virus y nuestro distrito es uno de los más afectados según las cifras dadas por la Dirección Regional de Salud (DIRESA).

Que mediante Informe N°192-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 18 de Febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística, solicita se derive a Gerencia de Administración para el otorgamiento de Recursos mediante la Modalidad de Encargo Interno a nombre del Lic. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales, destinadas para contribuir al restablecimiento de la salud de la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad con la recarga de balones de Oxígeno por el monto de S/5,000 (Cinco Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 049-2021-MDC-GA de fecha 18 de Febrero de 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la opinión legal para determinar si es factible el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno”, a nombre del Lic. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales, destinadas para contribuir el restablecimiento de la salud de la población que se encuentra en estado vulnerabilidad con Recarga de Balones de Oxígeno por el monto de S/5,000 (Cinco Mil con 00/100 Soles).

Que, el Informe N° 00061-2021-MDC-GAJ de fecha 23 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, frente a ello es de advertirse que Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: “Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (... ) b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley(...).

Por lo que además se han establecido los **MONTOS MÁXIMOS** a los que se puede OTORGAR los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala: **Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución (\*)** Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorga personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: **1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, con excepción de los destinados a: a) la compra de alimentos para personas y animales, b) pago de jornales o propinas.

Que, en concordancia con la Directiva es de señalarse que dicho Encargo podrá ser Procedente en razón a que este; es indispensable para la consecución de los fines y objetivos institucionales, más aun cuando es la Resolución Gerencial Municipal N°067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3 ha señalado: “Los encargos internos solo serán otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal y el monto tope asciende a 03 UIT; a excepción de los encargos internos para las actividades relacionadas al fortalecimiento Turístico del Distrito (Camaval, Semana Santa Y Aniversario de Catacaos); los cuales tendrán un máximo de 10 UI; para ello la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deben emitir los informes técnicos respectivos.”



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-202-SA, se prorroga la emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre por un plazo de 90 días.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM señala en el Artículo 1.- **Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, por lo que en mérito a realizar acciones que contrarresten el contagio del covid-19 la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales.

Que, en mérito al Estado de emergencia por lo que se atraviesa a causa de la Covid-19 corresponde otorgar el encargo interno solicitado.

Que, con acuerdo de Consejo Municipal N°002-2021-MDC de fecha 18 de enero del 202021 se resuelve en el artículo, 1: **APROBAR** la compra de 10 Balones de oxígeno medicinal con sus respectivas recargas.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR el Encargo Interno** a nombre del LIC. FRANCISCO ZAPATA RAMOS - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el monto de S/ 5000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) a fin de atender las recargas de oxígeno para apoyo social a personas contagiadas de Covid-19.

**ARTÍCULO 2°:** Que dicho gasto bajo modalidad de Encargo Interno debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose el control y verificación sobre el uso adecuado del gasto y la sustentación posterior que se haga del mismo

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL